

[Volver](#)

DECRETO 406/05

## PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO PARA VÍCTIMAS

Víctimas de delitos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º: Créase el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito, destinado a las personas que hayan resultado víctimas de delitos en el ámbito de esta Provincia, y que carezcan de recursos suficientes para asumir el rol de particular damnificado, querellante o actor civil, en procesos penales, sean ellos de jurisdicción local o federal.

ARTÍCULO 2º: El Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito será prestado por letrados matriculados en los Colegios de Abogados de la Provincia que voluntariamente se inscriban en los registros habilitados a tal fin en los referidos Colegios profesionales.

ARTÍCULO 3º: Los requisitos que deben reunir las personas para las cuales se destina el Servicio, los alcances de las prestaciones, la extensión temporal y el procedimiento para acceder al mismo, así como la organización, distribución de casos, habilitación de registros, designación de abogados y requisitos que deben cumplir, mecanismos de supervisión, y todas aquellas otras previsiones que demande la instrumentación y ejecución del presente, serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Será Autoridad de Aplicación del presente decreto la Mesa para Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito conformado por un representante del Ministerio de Justicia y un representante de la Secretaría de Derechos Humanos. El Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito invitará a autoridades de la Suprema Corte de Justicia, de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y del Colegio de Abogados de la Provincia e Buenos Aires a efectos que participen en la organización, implementación y puesta en vigencia el servicio que por el presente se establece.

ARTÍCULO 5º y 6º: De forma dado: 22-3-05.

Publicado: B. O. Pcia. Bs. As. 11-4-05

[Volver](#)